



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13056-2024

### Convocatoria para la aplicación del examen correspondiente al proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Enfermería por la Universidad de Costa Rica Año 2024

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3 4 inciso b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico y 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior (aprobado por el Consejo Universitario durante la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007), resuelve:

#### RESULTANDO

1. Durante la **Sesión No. 369-2024** del 6 de agosto del 2024, la Comisión de Docencia de la Escuela de Enfermería acordó solicitar la publicación de los lineamientos específicos para la aplicación del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería.
2. Por medio del oficio **EE-1269-2024**, la Escuela de Enfermería solicitó a la Vicerrectoría de Docencia emitir una resolución por medio de la cual se emitieran las disposiciones específicas para la aplicación del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería, respecto de la convocatoria del año 2024.

#### CONSIDERANDO

**1. Aplicación del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior para el Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería.***

**1.1.** Por medio del artículo 8 de la Sesión No. 5154 del 08 de mayo del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Universitaria No. 14-2007 del 29 de mayo del 2007.

**2. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.**



**2.1.** De conformidad con el artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

**2.2.** Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Vicerrectoría de Docencia tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles específicos para realizar exámenes especiales.

### **3. Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Enfermería en la Universidad de Costa Rica.**

**3.1.** El artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

**3.2.** El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.

**3.3.** Los requisitos necesarios que deben cumplir las personas interesadas para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

**3.4.** En el marco de este trámite, se deberá aportar el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios, b) carga horaria (horas por semana), c) duración (semanas por semestre), d) créditos, e) programas, f) descripción del curso, g) contenidos, h) objetivos, i) métodos de evaluación, j) duración (semanas



por semestre), k) internado rotatorio, l) cursos correspondientes a cada bloque, m) carga horaria (horas por semana) y n) semanas correspondientes a cada bloque.

#### **4. Lineamientos para la realización del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería.**

**4.1.** Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Escuela de Enfermería decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, así como se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

**4.2.** Los lineamientos propuestos por la Escuela de Enfermería han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en la Gaceta Universitaria, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Enfermería en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

### **POR LO TANTO**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone las siguientes regulaciones que regirán la aplicación del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería para la convocatoria 2024:

#### **I. RESUMEN GENERAL**

- 1.** El Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería se aplicará el día **miércoles 30 de octubre**, de 9:00 a.m. a las 12:00 m.d., en las instalaciones de la Facultad de Medicina.
- 2.** Los espacios dispuestos por la Facultad son la sala informatizada del NIDES según el oficio *FM-525-2024*.
- 3.** El **11 de setiembre del 2024** será la fecha límite para que la ORI (Oficina de Registro e Información) reciba expedientes nuevos, remitidos por parte de la Oficina de Reconocimientos (ORE) del CONARE, para ser tramitados



conforme al procedimiento de reconocimiento y equiparación de títulos de Enfermería, dispuesto en la normativa universitaria. En esa fecha finalizará la recepción de expedientes completamente nuevos en la Unidad Académica, los que ingresen después de esta fecha serán vistos y analizados en las fechas propuestas para la siguiente convocatoria que al efecto se definirá.

4. La ORI remitirá a la Escuela de Enfermería, a más tardar, el **18 de setiembre del 2024**, los expedientes que cumplan con los requisitos administrativos que dispone la normativa aplicable.
5. Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Enfermería y que ingresen a la Dirección de la Escuela de Enfermería, serán sometidos a estudio en las siguientes partes:
  - a) Revisión de la documentación según Adenda 1 “*Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios*” y Adenda 2 “*Requisitos del diploma o documento equivalente*”, además de otros requisitos establecidos.
  - b) Solicitud e incorporación de documentos adicionales, según corresponda y conforme al artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior.
  - c) Análisis comparativo entre el plan de estudio de la universidad de procedencia y el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.

Todo ese estudio correspondiente a este apartado 3) deberá efectuarse por parte de la Escuela de Enfermería dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

El **27 de setiembre del 2024** la Escuela de Enfermería estará notificando, por los medios correspondientes, el Listado Oficial de los interesados que hayan cumplido con los requisitos que se disponen en esta resolución.

## II. NORMAS GENERALES

- a) La prueba escrita está dividida en seis áreas del conocimiento en Enfermería, las cuales se han definido como indispensables para el desarrollo de la práctica en el contexto costarricense. Las áreas son las siguientes: enfermería



pediátrica y del adolescente, enfermería en la adultez, enfermería materno infantil, enfermería en geriatría y gerontología, investigación en enfermería y gerencia en enfermería.

- b) Para mayor detalle del temario, puede consultar en la página web de la Escuela de Enfermería: (<http://www.enfermeria.ucr.ac.cr>) o en el aula virtual de la Facultad de Medicina (<https://www.fmedicinaenlinea.ucr.ac.cr/login/index.php>), a la cual podrá acceder a partir del **27 de setiembre del 2024** (se le hará llegar a cada participante la información de acceso a su correo electrónico). El mismo pretende ser una guía para el oferente y, de ninguna manera, se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.
- c) La prueba escrita consta de 100 preguntas de selección única. Para cada pregunta, con un enunciado, habrá una alternativa correcta y tres alternativas incorrectas.
- d) Para la convocatoria 2024, la prueba escrita se aplicará el día **miércoles 30 de octubre**, de 9:00 a.m. a las 12:00 m.d., de manera presencial, en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Sede Rodrigo Facio, y tendrá una duración máxima de 3 horas.
- e) Para el acceso al examen, se hará uso de la plataforma de Aula Virtual de la Facultad de Medicina.

### III. APLICACIÓN DEL EXAMEN

Todos los participantes deben apegarse a la normativa establecida.

- a) El cronograma del día del examen será el siguiente:
- 8:30 a.m. a 8:40 a.m.: Ingreso al recinto dispuesto por la Facultad de Medicina, según listado publicado en: <http://www.enfermeria.ucr.ac.cr>, a partir del día **27 de setiembre del 2024**.
  - 8:40 a.m. a 8:55 a.m.: Lectura de las instrucciones, llenado de los datos personales e indicaciones de rutas de evacuación en caso de emergencia. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para quienes no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.



- 9:00 a.m. a 12:00 m.d.: Aplicación de la prueba en el equipo electrónico asignado.
- b) No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00 a.m.).
- c) Cada oferente deberá asistir al examen con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: cédula de identidad nacional, cédula de residencia temporal o permanente o pasaporte.
- d) Para la prueba cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: un bolso o mochila pequeña en donde pueda portar: medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, artículos de higiene y desinfección personal.
- e) No se permitirá el ingreso a la prueba con los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, maletines, equipajes, mochilas, bolsos grandes, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas (a excepción del agua), alimentos, entre otros. NO se dispone del espacio físico ni armarios para el resguardo de los artículos personales, por lo tanto, ni la Facultad de Medicina, ni la Escuela de Enfermería, se harán responsable de la pérdida de alguno de los citados anteriormente.
- f) Al ingreso al recinto de las pruebas, deberá identificarse con el documento especificado en el inciso c). En caso de que no se pueda realizar la verificación respectiva, no se le permitirá el ingreso.
- g) Una vez finalizado el proceso de ubicación de los oferentes, cada uno accederá a la prueba virtual. Si no puede acceder, deberá informar inmediatamente a los colaboradores para completarlo. Será responsabilidad de cada persona conocer la clave de ingreso al aula virtual, a la cual tendrá acceso vía correo electrónico, a partir del **27 de setiembre del 2024**.
- h) A quien altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen, se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.
- i) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica, se le anulará automáticamente el examen.



- j) Salvo condiciones médicas informadas y verificadas por los colaboradores antes de iniciar el período de aplicación del examen, no estará permitido retirarse del recinto antes de que sea verificado la entrega del examen.
- k) El artículo 309 del Código Penal de Costa Rica establece: “Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica”.
- l) Al finalizar la prueba escrita o al vencimiento del tiempo asignado para su aplicación (tres horas), cada oferente deberá esperar la verificación de que su examen ya ha sido recibido y posteriormente podrá egresar del recinto.

#### IV. ACTO FINAL Y FASE RECURSIVA

- a) Emisión del acto final de primera instancia. La Escuela de Enfermería emitirá la resolución correspondiente al resultado de la solicitud de reconocimiento y equiparación de títulos planteada por la persona oferente.
- b) Notificación del acto final. La resolución indicada en el punto anterior constituye el acto final de primera instancia, el cual deberá ser notificado por la Escuela de Enfermería al lugar o medio señalado por la persona oferente y deberá constar esa notificación en el expediente respectivo. La Escuela de Enfermería notificará a cada persona los resultados de su prueba el día **13 de noviembre del 2024**.
- c) Recursos administrativos. En caso de que la persona oferente no esté de acuerdo con el resultado de su gestión de equiparación de grado y título, podrá interponer los recursos ordinarios dispuestos en el artículo 225 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, según corresponda. Dichos recursos ordinarios, podrán ser interpuestos en un plazo de **cinco días hábiles a partir de la notificación** efectuada, por medio del correo electrónico [asuntosestudiantiles.enfermeria@ucr.ac.cr](mailto:asuntosestudiantiles.enfermeria@ucr.ac.cr); con la gestión debidamente firmada. El interesado debe podrá acceder al formato oficial de apelación, establecido por la Escuela de Enfermería en el Aula Virtual de la Facultad de Medicina a través del siguiente enlace: <https://www.fmedicinaenlinea.ucr.ac.cr/login/index.php>
- d) Acceso al expediente. El interesado o su representante legal podrá tener



acceso al expediente administrativo levantado al efecto, por medio de una solicitud previa, en la Sección Estudiantil de la Escuela de Enfermería, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. o de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

- e) Resolución del recurso de revocatoria. Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Enfermería emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Se informará el resultado del proceso de equiparación y reconocimiento de título a la persona interesada, a más tardar, el **04 de diciembre del 2024**.
- f) Notificación sobre el recurso de revocatoria. La Escuela de Enfermería notificará al interesado o interesada el resultado del recurso de revocatoria, al medio señalado por éste (a).
- g) Proceso de impugnación en segunda instancia ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia:
  - Recurso de apelación. En caso de que la Escuela de Enfermería rechace el recurso de revocatoria y se haya interpuesto subsidiariamente recurso de apelación, éste último deberá ser remitido al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, para su respectiva revisión, junto con el expediente administrativo correspondiente.
  - Resolución del recurso de apelación. Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Enfermería para el ajuste final del resultado del examen y, por ende, del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto, no caben posteriores recursos ordinarios.
  - Consideraciones sobre reasignación del puntaje. La Escuela de Enfermería deberá ajustar los resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.
  - Notificación de la resolución final que agota la vía administrativa. El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado



del examen conforme la decisión del Consejo Asesor citado será remitido por la Escuela de Enfermería a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitado.

## V. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los contenidos de cada una de las áreas teóricas y principios y procedimientos que serán evaluadas en la prueba se encontrarán debidamente especificados con la bibliografía obligatoria, en inglés y/o español, que disponga y comunique la Escuela de Enfermería a los oferentes. Para ello, contarán con una tabla de especificaciones. La bibliografía estará disponible en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica, en el Aula Virtual de la Facultad de Medicina y en internet.
- b) Los participantes que hayan aplicado el examen en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado, previa solicitud, serán incluidos por la Escuela de Enfermería para participar en la siguiente convocatoria a examen.
- c) Los participantes que hayan sido incluidos para aplicar al examen en la convocatoria 2024 y no se presenten en la hora y fecha señalada para realizar este, **no podrán participar en el proceso de la siguiente convocatoria del año 2025.**
- d) En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización del examen, en caso de enfermedad o fallecimiento de familiar de primera línea de consanguinidad, la autoridad competente valorará la inclusión del oferente en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.
- e) Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al **18 de setiembre de 2024**, serán recibidos por la ORI y enviados a la Escuela de Enfermería, para que sean analizados por ésta, con miras a la convocatoria 2025.



### VII. CRONOGRAMA

<b>11 de septiembre</b>	Fecha límite para que ORI reciba expedientes nuevos.
<b>18 de septiembre</b>	Fecha límite para recepción de expedientes en la Escuela de Enfermería.
<b>27 de septiembre</b>	Publicación del temario y listado oficial de oferentes en la página de la Escuela de Enfermería. Habilitación del entorno virtual. Acceso al temario y bibliografía en el entorno virtual.
<b>30 de octubre</b>	Aplicación del examen.
<b>13 de noviembre</b>	Entrega de resultados de la prueba.
<b>20 de noviembre</b>	Fecha límite de recepción de recursos de revocatoria.
<b>4 de diciembre</b>	Entrega de resultados de recursos de revocatoria.

### NOTIFÍQUESE A

Facultad de Medicina.  
Escuela de Enfermería.  
Oficina de Registro e Información.  
Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de agosto de 2024

UCR Firmado  
digitalmente

Dra María Laura Arias Echandi  
Vicerrectora de Docencia

AVV/DUS

C. Archivo